



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALICIA JOSEFINA DANIES PANA.
DEMANDADO: DENIS CASTRO GUERRERO Y PERSONAS
INDETERMINADAS.
RADICADO: 44-001-40-03-002-2022-00150-00

Visto que, el abogado JULIÁN SIERRA RESTREPO informa en memorial adiado 29 de junio de 2023, que no puede fungir como curador *ad litem* de la señora DENIS CASTRO GUERRERO y de las personas indeterminadas, por encontrarse nombrado en cinco procesos y allega providencias que sustentan su dicho, se procederá a relevarlo del cargo.

Seguidamente, se designará como curador *ad litem* al profesional del derecho CRISTIAN JOSÉ ARREGOCES PINTO, como curador *ad litem* de DENIS CASTRO GUERRERO y de las personas indeterminadas.

Por lo antes señalado, esta agencia judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNESE como curador *ad litem* de la demandada DENIS CASTRO GUERRERO y de las personas indeterminadas; de manera conjunta, al abogado CRISTIAN JOSÉ ARREGOCES PINTO, dirección de correo electrónico: es cristianarregoces1309@hotmail.com . Por secretaría comuníquesele, adjuntando traslado de la demanda y auto admisorio, además, haciéndole saber que el nombramiento **es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el numeral 7°, del artículo 48 del C.G.P.**

SEGUNDO: RELEVAR del cargo al abogado JULIÁN SIERRA RESTREPO, por lo señalado en la parte motiva del presente proveído. COMUNÍQUESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. 042 de hoy **06 de**
julio de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA



ALBP

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COOMULTIREYES
DEMANDADO: TILCIA RODRÍGUEZ
RADICADO: 44-001-40-03-002-2011-00354-00

1. NOTIFICACIONES	\$ 5.600
2. PÓLIZA	\$ 40.600
3. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.200.000
TOTAL	\$ 1,246,200

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COOMULTIREYES
DEMANDADO: TILCIA RODRÍGUEZ
RADICADO: 44-001-40-03-002-2011-00354-00

Entra el despacho a resolver, sobre el memorial de fecha 01 de marzo de 2023, mediante el cual el agente liquidador de COOLMULTIREYES EN LIQUIDACIÓN, señor PINEDAD AGAMES NICOLAS RAFAEL, le confiere poder al abogado OSCAR AUGUSTO MALDONADO MÁRQUEZ, por lo que se procederá a reconocerle personería jurídica.

Por último, se procederá aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho.

Así las cosas, esta agencia judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado OSCAR AUGUSTO MALDONADO MÁRQUEZ, como apoderado de la parte demandante, cumplidas las exigencias del artículo 73 y 77 del C. G. P. y con las facultades otorgadas en el poder, obrante en el expediente.

SEGUNDO: APRUÈBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por la secretaria de esta agencia judicial, de conformidad con lo establecido el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. 042 de hoy **06 de**
julio de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA



ALBP

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Asunto: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES CISA antes BANCO AGRARIO
Demandado: RONALD MOSCOTE ARREGOCES
Radicación: 44-001-40-03-002-2014-00062-00

1. NOTIFICACIONES	\$ 0.00
2. PÓLIZA	\$ 0.00
3. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.596.000
TOTAL	\$ 1.596.000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES CISA antes BANCO AGRARIO
Demandado: RONALD MOSCOTE ARREGOCES
Radicación: 44-001-40-03-002-2014-00062-00

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que no fue presentada objeción alguna frente a la liquidación actualizada del crédito allegada por el apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES CISA, por lo que se procederá a su aprobación.

Dispone el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.;

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

En lo que corresponde a la liquidación de costas, se procederá a su aprobación.

Así las cosas, esta agencia judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito a favor de CENTRAL DE INVERSIONES CISA, por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$33.140.108,50).

SEGUNDO: APRUEBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por la secretaria de esta agencia judicial, de conformidad con lo establecido el artículo 366 del C.G.P.



ALBP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **042** de hoy **06 de**
julio de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: LUIS EDUARDO PETANO SANCHEZ
Radicación: 44-001-40-03-002-2015-00438-00

En atención al memorial que data de fecha 14 de marzo de 2023, se allega contrato de cesión del crédito suscrito entre el BANCO AGRARIO y CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., advirtiéndose, que los mismos satisfacen las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Así las cosas, esta agencia judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la cesión de crédito que hace BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (cedente) a favor de CENTRAL DE INVERSIONES CISA (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

SEGUNDO: El apoderado JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, continúa como apoderado de la parte demandante, por disposición expresa que se hiciera en el contrato celebrado.

TERCERO: Téngase en cuenta que el demandante en el presente asunto, en adelante es CENTRAL DE INVERSIONES CISA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **042** de hoy **06 de**
julio de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado: SILBELLY SILENA SOLANO IGUARAN
Radicación: 44-001-40-03-002-2016-00220-00

En atención a la contestación allegada por el Juzgado Quinto Penal de Control de garantías en fecha 15 de marzo de 2023, en la que se indicó:

En atención a la solicitud presentada a través del oficio JSCM N° 00166 del 13 de marzo de 2023, el cual comunica lo resuelto en Auto de fecha 7 de marzo de 2023; respetuosamente informamos que una vez revisada la base de datos, el archivo en físico y digital del despacho, no se encuentra información relacionada con el CUI 44-001-60-08788-2016-00094-00 toda vez que los computadores sufrieron de daños informáticos hacía el año 2017, lo cual ocasionó la pérdida parcial de audiencias preliminares anteriores a esa fecha. No obstante, una vez consultado con el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de esta ciudad se verificó que el día 28 de marzo de 2017 el despacho adelantó audiencia preliminar de Formulación de Imputación e Imposición de Medida de Aseguramiento en contra de SIBELLY SILENA SOLANO IGUARAN identificada con cédula de ciudadanía número 40.942.561; por los delitos de Corrupción al sufragante y Cohecho Propio Arts 390 y 405 del C.P.-

(....)

Así entonces al surtirse la audiencia de formulación de imputación y al imponerse la prohibición de enajenar, la misma tiene una duración de 6 meses siguientes a la fecha de la realización de la audiencia de formulación de imputación, siendo necesario por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos actualizar la información, ya que no permanece vigente la prohibición normada en el artículo 97 de la Ley 906 de 2004.

Así las cosas, se le indica a la parte demandante que deberá adelantar la gestión ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, tendiente a la cancelación de la anotación 21 del certificado de matrícula inmobiliaria No. 210-11415, previo a que se valore la fijación de fecha para celebración de audiencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **042** de hoy **06 de**
julio de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: DORIS GIL BENITES MONTES
Radicación: 44-001-40-03-002-2018-00196-00

Visto, que en el proceso no se han fijado agencias en derecho para llevar a cabo liquidación de costas, se procederá a tasarlas.

Por lo antes señalado, esta agencia judicial:

ORDENA:

PRIMERO: FÍJESE como agencias en derecho a favor de la parte demandante el 4% del valor sobre el que se ordenó seguir adelante con la ejecución, esto es, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$1,388,824), de conformidad con las tarifas establecidas en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de fecha 05 de agosto de 2016.

SEGUNDO: TÁSENSE por secretaría las costas procesales, una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **042** de hoy **06 de**
julio de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO POPULAR S.A
Demandado: ALEJANDRO SERNA CHAVERRA
Radicación: 44-001-40-03-002-2019-00108-00

Mediante auto proveído de fecha cuatro (04) de junio de 2019, se libró mandamiento de pago por la demanda ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO POPULAR S.A., mediante apoderado para el cobro judicial, contra ALEJANDRO SERNA CHAVERRA, así:

SEGUNDO: por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$33.524.731) representada en PAGARE.

Por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$12.232.654) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

Los intereses moratorios desde el 06 de abril de 2019, hasta que se cancele la obligación, a la tasa establecida por la superintendencia bancaria al momento de la liquidación del crédito

A la parte demandada ALEJANDRO SERNA CHAVERRA, le fue designada curador *ad litem*, a la abogada EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS, quien en fecha 16 de junio de 2023, contesta la demanda, sin proponer excepciones que pudieran enervar la obligación, por lo que se procederá a darle aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo antes considerado, esta agencia judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución, de conformidad con el artículo 440 C.G.P.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C.G del P., y de conformidad con lo expuesto el presente proveído.

TERCERO: Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante el 4% del valor sobre el que se ordenó seguir adelante con la ejecución, esto es, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$1,830,295.4), de conformidad con las tarifas establecidas en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de fecha 05 de agosto de 2016.

CUARTO: CONDÉNESE en costas al demandado. Tásense por secretaría una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Calle 7 N. 15-58 Piso 2, Palacio de Justicia

j02cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel. 302 348 0210

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. 042 de hoy **06 de**
julio de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRÍOS PALACIO
SECRETARIA



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.
Demandados: KEITH BOVEA BARRAZA Y EDUARDO JOSÉ SIERRA DE LA ESPRIELLA
Radicación: 44-001-40-03-002-2019-00278-00

Se observa memorial que data de fecha 09 de marzo de 2023, mediante el cual la apoderada IDA LUZ FERNANDEZ DÍAZ, manifiesta que no continuará fungiendo como apoderada de la parte demandante y adjunta carta que le fuere remitida por CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. en fecha 18 de enero de 2023, no obstante, no se observa el correo del cual proviene, empero, se procederá a revocar su personería, toda vez, que en fecha 14 de marzo del mismo año actuó el apoderado general de la parte demandante abogado VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ.

En lo que corresponde, al poder conferido por el demandado EDUARDO JOSÉ SIERRA DE LA ESPRIELLA, a favor de la abogada IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR, se procederá a reconocer personería jurídica.

En lo que corresponde, a la solicitud de oficio de levantamiento de medidas cautelares, se indica que en fecha 13 de marzo de 2023, se ingresó la actuación en la plataforma TYBA Justicia XXI WEB, empero se ordenará el envío a la dirección de correo electrónico de la memorialista asesoriasjuridicasinsolvencias@gmail.com, a fin de que adelante el trámite ante la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, efectuando el pago de los derechos de registro.

Mostrar 10 registros

		Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro
		GENERALES	Memorial Al Despacho	11/05/2023	11/05/2023 2:24:49 P. M.
		NOTIFICACIONES	Fijación En Lista (3) Dias	20/04/2023	20/04/2023 1:50:14 P. M.
		GENERALES	Memorial Al Despacho	14/03/2023	14/03/2023 4:45:15 P. M.
		GENERALES	Elaboración De Oficios Telegramas	13/03/2023	13/03/2023 11:41:44 A. M.
		GENERALES	Memorial Al Despacho	9/03/2023	9/03/2023 5:11:01 P. M.
		NOTIFICACIONES	Fijación Estado	8/03/2023	7/03/2023 3:39:43 P. M.
		GENERALES	Auto Decreta	7/03/2023	7/03/2023 3:39:43 P. M.
		GENERALES	Memorial Al Despacho	22/11/2022	22/11/2022 11:29:46 A. M.
		GENERALES	Envío Comunicaciones	18/11/2022	18/11/2022 11:04:53 A. M.
		GENERALES	Elaboración De Oficios Telegramas	18/11/2022	18/11/2022 10:26:18 A. M.

Así las cosas, esta agencia judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 36.719.315 y T.P. No. 14.3009 del C.S.J., como apoderada del demandado EDUARDO JOSÉ SIERRA DE LA ESPRIELLA, cumplidas las exigencias del artículo 73 y 77 del C. G. P. y con las facultades otorgadas en el memorial poder, obrante en el expediente.

SEGUNDO: REVOCAR el poder conferido al abogado IDA LUZ FERNANDEZ DÍAZ, conformidad con el inciso 1° del artículo 76 del C.G.P.

TERCERO: TENER como abogado de la parte demandante al apoderado general VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ.

Calle 7 N. 15-58 Piso 2, Palacio de Justicia

j02cmpalrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel. 302 348 0210



ALBP

CUARTO: ORDENAR el envío del Oficio JSCM No. 00169, a la dirección de correo electrónico de la memorialista IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR asesoriasjuridicasinsolvencias@gmail.com , a fin de que adelante el trámite ante la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, efectuando el pago de los derechos de registro.

La Juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **042** de hoy **06 de**
julio de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.
Demandados: KEITH BOVEA BARRAZA Y EDUARDO JOSÉ SIERRA DE LA
ESPRIELLA
Radicación: 44-001-40-03-002-2019-00278-00

Entra el despacho a resolver recurso de reposición, presentado por el apoderado general del CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., contra el auto de fecha siete (07) de marzo de 2023, notificado por estado el día ocho (08) de marzo del mismo año, mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES

Esta agencia judicial, el día siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023), resolvió:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción para ser entregados al demandante o a su apoderado, con la anotación de que la demanda no se puede adelantar sino transcurridos seis (06) meses desde la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Oficiase si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. **En caso de existir embargo de remanente esto es, de bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los bienes embargados,** póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y autoridad que solicitó las medidas cautelares.

Calle 7 N. 15-58 Piso 2, Palacio de Justicia

j02cmpalrioaha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 302 348 0210

pág. 1



ALBP

CUARTO: Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído archívese el proceso.

La decisión contenida en la providencia mencionada en el párrafo anterior se notificó por estado, en fecha ocho (08) de marzo de 2023.

Mediante correo electrónico enviado en fecha 14 de marzo hogaño, siendo las 2:34 p.m., el apoderado general de la parte demandante interpuso recurso de reposición, contra el referido auto.



ALBP

44001400300220190027800 / REPOSICIÓN / KEITH BOVEA BARRAZA

Gerencia Financiera <Financiera@cisa.gov.co>

Mar 14/03/2023 2:34 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - La Guajira - Riohacha -<j02cmpalrioaha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora:

JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DEMANDANDOS: KEITH YISETH BOVEA BARRAZA CC: 40942230

SIERRA DE LA ESPRIELLA EDUARDO JOSE CC: 19582063

RADICADO No: 44001400300220190027800

Cordial saludo,

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, actuando en mi calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, conforme al poder otorgado mediante escritura pública número No. 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá; Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, solicito comedidamente a su despacho, se sirva dar trámite a la presente solicitud del proceso del asunto.

Para notificación del resultado de esta solicitud agradezco hacerlas al correo gbaca@cisa.gov.co y vsoto@cisa.gov.co

Gracias por su atención.



Víctor Manuel Soto López
Jefe Jurídico Zona

✉ vsoto@cisa.gov.co
☎ (57) 605 271 5900 Ext. 4521
📍 Carrera 54 No. 68 - 196
Edificio Prado office Center Of. 201



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



El Código General del Proceso, en su artículo 318 establece:

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO)

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

Como quiera, que el Auto fechado (07) de siete de marzo dos mil veintitrés (2023), proferido dentro del proceso de la referencia, se notificó el día ocho (08) de marzo 2023 por estados, y el término de los tres días hábiles siguientes a la notificación, previstos en el artículo 318 de la norma en comento, venció el día 13 de marzo del año en curso; a todas luces, el recurso de reposición se interpuso fuera del plazo legal.

Por consiguiente, considera este Despacho que es procedente rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la providencia mencionada por extemporáneo.



ALBP

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por el apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES CISA, por haber sido presentado fuera del plazo legal previsto en el artículo 318 del C.G.P.

SEGUNDO: Sin costas por no encontrarse causadas.

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **042** de hoy **06 de**
julio de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ/FNG
Demandado: JORGE ALBERTO GALLO CARDONA
Radicación: 44-001-40-03-002-2020-00212-00

En atención al memorial de fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual se impulsa el proceso, en el sentido de dar trámite a la subrogación a favor del FNG, es pertinente indicarle a la memorialista que en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), se tramitó la misma.

Por lo antes indicado, NO se accederá a su solicitud y se le exhorta a la señora MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, para que realice una revisión exhaustiva del expediente previo a la interposición de solicitudes ya tramitadas y se abstenga de presentar solicitudes dilatorias que impliquen hacer incurrir en error a este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **042** de hoy **06 de**
julio de 2023. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA